

CLASE DE PROCESO : DECLARATIVO -VERBAL SUMARIO- LEVANTAMIENTO Y CANCELACION HIPOTECA
RADICACIÓN : 2020-00027-00
DEMANDANTE : CRISTOBAL CHAVARRO MENESES
DEMANDADA: MARIA PARRA VDA. DE BARRERA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO : DECLARATIVO -VERBAL SUMARIO- LEVANTAMIENTO Y CANCELACION HIPOTECA
RADICACIÓN : 2020-00027-00
DEMANDANTE : CRISTOBAL CHAVARRO MENESES
DEMANDADA: MARIA PARRA VDA. DE BARRERA

El señor CRISTOBAL CHAVARRO MENESES, a través de apoderado judicial presenta demanda de LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE HIPOTECA, en contra de la señora MARIA PARRA VDA. DE BARRERA.

Como quiera que la demanda reúne las exigencias contenidas en el art. 82 y s.s. del Código General del Proceso, se procederá a su ADMISION.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibaná (Boy),

RESUELVE :

PRIMERO: Admitir la demanda de LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE HIPOTECA, presentada a través de apoderado judicial por el señor CRISTOBAL CHAVARRO MENESES en contra de la señora MARIA PARRA VDA. DE BARRERA.

SEGUNDO: Imprimir a la misma el trámite indicado para el procedimiento verbal sumario, conforme a lo mandado en el artículo 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 293 del C.G.P., se ordena el EMPLAZAMIENTO de la señora, el cual se surtirá en la forma prevista en el artículo 108 del C.G. del P.

Como medios masivos de comunicación, se señalan el diario El Tiempo y/o EL ESPECTADOR, la que deberá hacerse el día domingo, en el listado que para el evento publique el diario, incluyendo el nombre del emplazado, las partes, la clase de proceso, el Juzgado que lo requiere y la referencia de la providencia a notificar.

A cargo de la parte actora, una copia de la página del diario donde se haga la publicación alléguese al proceso.

Efectuada la publicación, remítase comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre de la emplazada, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere.

21

CLASE DE PROCESO : DECLARATIVO -VERBAL SUMARIO- LEVANTAMIENTO Y
CANCELACION HIPOTECA
RADICACIÓN : 2020-00027-00
DEMANDANTE : CRISTOBAL CHAVARRO MENESES
DEMANDADA: MARIA PARRA VDA. DE BARRERA

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

Si la emplazada no comparece se le designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y se continuará el trámite del proceso.

CUARTO: RECONOCER, al Dr. ISRAEL SUAREZ RIVERA, con C.C. N°6.773.200 de Tunja y T.P. N° 154.779 del C.S. de la J., como Apoderado judicial del señor CRISTOBAL CHAVARRO MENESES, en los términos, con las facultades y para los fines señalados en el memorial poder allegado visto a folio 2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Diana Patricia Rojas R
DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ART. 295 C.G.P.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N° 013 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2020

LA SECRETARIA,

Olga Romero Romero
OLGA ROMERO ROMERO